



# ROL DE LAS FUERZAS ARMADAS EN EL PROCESO ELECTORAL





**El Consejo Nacional Electoral (CNE)** es un órgano especial, autónomo e independiente, sin relaciones de subordinación con los demás poderes del Estado, ni con los entes de seguridad nacional. Fue creado en la Constitución de la República y posee competencia exclusiva para llevar a cabo los actos y procedimientos administrativos y técnicos relacionados con las elecciones primarias, generales, plebiscito, referéndum y demás consultas ciudadanas.

El CNE tiene la misión de fortalecer el sistema democrático, garantizando el respeto a la soberanía popular, el libre ejercicio del sufragio y el adecuado desarrollo de la organización y funcionamiento de los partidos políticos y candidaturas independientes.

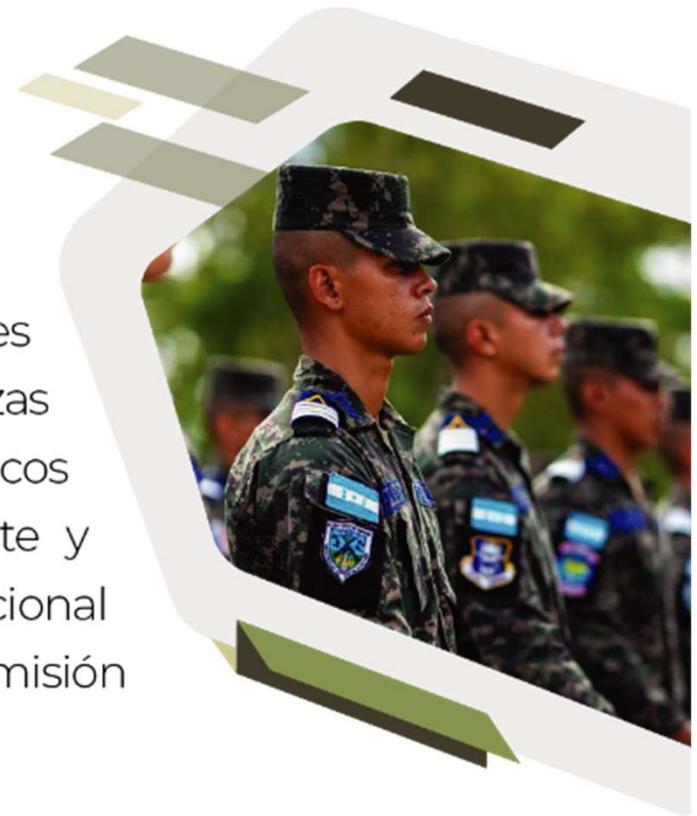
Las elecciones generales se desarrollarán bajo la dirección, control y supervisión del CNE, con el apoyo de los Consejos Departamentales Electorales y los Consejos Municipales Electorales. Asimismo, el CNE otorgará financiamiento y asistencia técnica a los partidos políticos y candidaturas independientes para la adecuada realización de dichos procesos electorales.



## **FUERZAS ARMADAS A DISPOSICIÓN DEL CNE**

Por disposición constitucional, el Consejo Nacional Electoral (CNE), cuenta con las Fuerzas Armadas para garantizar el proceso electoral en Honduras.

El presupuesto especial para elecciones generales de 2025 contempla la transferencia a las Fuerzas Armadas de Honduras de los recursos económicos necesarios para cubrir los gastos de transporte y alimentación del personal desplegado a nivel nacional a fin de garantizar el cumplimiento de su misión constitucional.



## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

Las Fuerzas Armadas de Honduras, son una Institución Nacional de carácter permanente, esencialmente profesional, apolítico, obediente y no deliberante.

Se instituyen para defender la integridad territorial y la soberanía de la república, mantener la paz, el imperio de la Constitución, los principios del libre sufragio y la alternabilidad en el ejercicio de la presidencia de la República.

Cooperarán con la Policía Nacional en la Conservación del orden público.

A efecto de garantizar el libre ejercicio del sufragio, la custodia, el transporte y vigilancia de los materiales electorales y demás aspectos de la seguridad del proceso, el presidente de la República pondrá a las Fuerzas Armadas a disposición del Consejo Nacional Electoral, desde un mes (1) antes de las elecciones, hasta la declaratoria de las mismas.

### **Artículo 272 CRH.**





## ATRIBUCIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

- 
1. **Brindar** seguridad a todas las instalaciones donde funcionan los proyectos y oficinas adscritas al Consejo Nacional Electoral, así como a su personal, considerado de seguridad nacional.
  2. **Resguardar** el material electoral en todos sus desplazamientos, incluyendo el despliegue, repliegue y demás traslados que sean requeridos por el CNE.
  3. **Custodiar** y vigilar, bajo la autoridad y dirección del personal nombrado y acreditado por el CNE, la distribución de las maletas electorales y los kits tecnológicos, desde el Centro Logístico Electoral (CLE) dependiente del CNE y ubicado en las oficinas del INFOP en



Tegucigalpa hacia los centros de acopio de cada uno de los 18 departamentos; posteriormente, hacia los Centros de Acopio de los 298 municipios y finalmente a los **5,741 centros de votación**. De igual forma, garantizar su retorno siguiendo las mismas rutas previamente aprobadas por el Consejo Nacional Electoral.



4. **Apoyar** a la Policía Nacional en la conservación del orden público a fin de garantizar el ejercicio del derecho al sufragio.
5. **Proteger** las urnas en los centros de votación, antes, durante y después de la jornada electoral.
6. **Atender** los llamados de los Custodios Informáticos Electorales o de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos (JRV) para garantizar el normal desarrollo de la jornada electoral.



- 7. Informar de inmediato** a la autoridad competente sobre cualquier incidente que ponga en riesgo el proceso electoral.
- 8. Asegurar** el respeto irrestricto de los derechos humanos; garantizando el acceso a los electores en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación por motivos de raza, orientación sexual u otras categorías establecidas por la ley.
- 9. Garantizar** el trato preferencial a los electores con discapacidad, adultos mayores y mujeres embarazadas.
- 10. Facilitar** el acceso a los observadores nacionales, internacionales y acompañantes debidamente acreditados para que cumplan sus funciones antes, durante y después de la jornada electoral.
- 11. Permitir la presencia ciudadana** en el escrutinio público de cada Junta Receptora de Votos (JRV), dentro de cada centro de votación, a una distancia prudencial no menor de cuatro metros.



- 
- 12. Brindar** seguridad a cada JRV en su desplazamiento hasta los Centros de Transmisión de los Resultados Preliminares, después de cada escrutinio por nivel electivo y resguardar en todo momento el espacio físico de las JRV.
  - 13. Proporcionar** seguridad a los Centros de Acopio en donde funcionan los Consejos Departamentales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
  - 14. Garantizar** que los centros de votación permanezcan abiertos para que la ciudadanía pueda observar y participar durante todo el desarrollo de la votación, el escrutinio, la transmisión de resultados y hasta que las maletas electorales y kits tecnológicos hayan sido embalados.
  - 15. Garantizar** la custodia, transporte y vigilancia de los materiales electorales.





## PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS

1. **Interferir** bajo ningún pretexto el desarrollo de las funciones de los miembros de las Juntas Receptoras de Votos y otros funcionarios del CNE.
2. **Intervenir** para coartar, impedir o perturbar la libertad del elector para ejercer el sufragio.
3. **Inducir** al elector a votar por un determinado candidato o candidata.
4. **Intimidar** o ejercer violencia contra el personal o funcionarios del CNE, debidamente acreditados para el ejercicio de sus funciones.
5. **Abrir** las maletas electorales y los kits tecnológicos bajo ninguna justificación.
6. **Participar** en actividades políticas partidistas.
7. **Ejercer** el sufragio.
8. **Desempeñar** sus funciones bajo el efecto del alcohol, drogas o cualquier otro tipo de estupefaciente.

- 
- 9. Proporcionar** información a los medios de comunicación sobre el proceso electoral, salvo en los asuntos que sean de su estricta competencia.
  - 10. Demorar** sin justificación alguna el traslado de las maletas electorales y los kits tecnológicos hacia los centros de acopio establecidos.
  - 11. Cambiar** las rutas previamente acordadas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), para el transporte del material electoral.
- 





## FECHAS IMPORTANTES



**Del 29 de octubre hasta  
la declaratoria de las  
elecciones, el 30 de  
diciembre de 2025**

Las Fuerzas Armadas se ponen a disposición del CNE.

**A partir del jueves 20  
de noviembre de 2025**

Inicia la distribución de maletas electorales y los kits tecnológicos bajo la dirección de los Custodios de Transporte.

Custodiar los centros de acopio departamentales y municipales.

**A partir de las 5:30 am  
del 29 de noviembre de  
2025**

Vigilar y custodiar los centros de votación, las maletas electorales y los kits tecnológicos hasta su retorno al Centro Logístico Electoral (CLE) dependiente del CNE y ubicado en las oficinas del INFOP en Tegucigalpa.





Toda intervención de los miembros de las Fuerzas Armadas desplegados en todo el territorio nacional, debe realizarse bajo el irrestricto respeto a los derechos humanos de la ciudadanía, consagrados en la Constitución de la República y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.





**CALL CENTER**

**LLAMA AL**

**107**

CENTRO DE OPERACIONES  
(CALL CENTER)

**LLAMA AL**

**108**

DENUNCIA DE DELITOS ELECTORALES  
(CALL CENTER)



**2025**  
ELECCIONES GENERALES



#### **Consejo Nacional Electoral**

Barrio San Felipe, edificio ubicado al costado oeste del Hospital San Felipe, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



#### **Página Web y Redes Sociales**

[www.cne.hn](http://www.cne.hn)  
[X/@CneHonduras](https://X/@CneHonduras)  
[facebook.com/CNEHondurasOficial/](https://facebook.com/CNEHondurasOficial/)  
[youtube/CNE Honduras](https://youtube/CNE Honduras)  
[TikTok/@cnehonduras](https://TikTok/@cnehonduras)

